

Donación de óvulos en el Ecuador: aspectos jurídicos y médicos

Egg donation in Ecuador: legal and medical aspects

Paula Berenice Rosas Izquierdo, Edmundo Enrique Pino Andrade

Resumen

La donación de óvulos en Ecuador presenta una situación preocupante, este estudio tiene como objetivo principal realizar un análisis integral de los aspectos legales y médicos vinculados a la donación de óvulos en Ecuador. La situación actual revela prácticas en clínicas privadas que operan al margen de la ley, sin un protocolo respaldado por la autoridad sanitaria competente. La falta de regulación ha llevado a riesgos significativos para la salud de las donantes, incluido el Síndrome de Hiperestimulación Ovárica. El estudio se va a llevar a cabo mediante la revisión exhaustiva de la legislación ecuatoriana, el análisis de casos de donantes afectadas y la evaluación de prácticas médicas en clínicas de reproducción asistida, con el fin de proporcionar una comprensión completa de esta problemática. El Ecuador no posee legislación para la donación de óvulos. Proponer un proyecto de ley en el que tanto donantes como personal sanitario se encuentren respaldados.

Palabras clave: Procreación artificial; Ética médica; Sistema médico; Embrión; Política de la salud.

Paula Berenice Rosas Izquierdo

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | paula.rosas.25@est.ucacue.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0008-1899-7546>

Edmundo Enrique Pino Andrade

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | edmundo.pino@ucacue.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-4381-8788>

<http://doi.org/10.46652/pacha.v5i15.347>

ISSN 2697-3677

Vol. 5 No. 15 septiembre-diciembre 2024, e240347

Quito, Ecuador

Enviado: septiembre 14, 2024

Aceptado: noviembre 11, 2024

Publicado: diciembre 05, 2024

Publicación Continua

Abstract

Egg donation in Ecuador presents a worrying situation. The main objective of this study is to carry out a comprehensive analysis of the legal and medical aspects related to egg donation in Ecuador. The current situation reveals practices in private clinics that operate outside the law, without a protocol supported by the competent health authority. The lack of regulation has led to significant health risks for donors, including Ovarian Hyperstimulation Syndrome. The study will be carried out through a comprehensive review of Ecuadorian legislation, analysis of cases of affected donors and evaluation of medical practices in assisted reproduction clinics, in order to provide a complete understanding of this issue. Ecuador does not have legislation for egg donation. Propose a bill in which both donors and health personnel are supported.

Keywords: Artificial procreation; Medical ethics; Medical system; Embryo; Health policy.

Introducción

En el Ecuador la donación de óvulos presenta un problema significativo, caracterizado por la ausencia de regulación concreta. Esto resulta en riesgos para la salud de las donantes, prácticas ilícitas de lucro sin restricciones y una carencia de normativas claras. El vacío legal plantea interrogantes sobre la explotación de la capacidad reproductiva afectando así los derechos reproductivos de la mujer. El problema de investigación radica en la urgente necesidad de establecer legislación precisa para abordar de manera integral estas problemáticas y asegurar la salud y derechos de todas las partes involucradas en la donación de óvulos, por lo cual se pretende realizar un análisis integral sobre los aspectos legales (penales) y médicos asociados con la donación de óvulos en el contexto ecuatoriano para que de esta manera se pueda comprender de manera integral la magnitud y las implicaciones de la falta de regulación. Al examinar la situación desde ambas perspectivas, se busca identificar los desafíos inherentes, evaluar los riesgos para las donantes y proponer soluciones encaminadas a establecer un marco regulatorio sólido.

En el Ecuador debido a la falta de normativa vigente la donación de óvulos se ha convertido en un ejercicio ilícito de clínicas privadas las cuales al momento de extraer los óvulos donados debido a que no existe un protocolo en la que precise la cantidad de óvulos para extraerse, además de un registro de dichos óvulos, además en las clínicas inducen a las donantes a una hiperestimulación ovárica para de esta manera extraer la mayor cantidad de óvulos para destinarlos a más de una fecundación in vitro a una venta ilegal de los mismos, generando a sus pacientes diferentes complicaciones, pudiendo llegar hasta una histerectomía y generarle una infertilidad definitiva, las donantes no están al tanto de sus consecuencias, y su motivación es una retribución económica a cambio de sus óvulos lo cual está penado ante la ley pero sin una correcta regulación.

¿La implementación de una normativa específica que regule el proceso de donación de óvulos en Ecuador, estableciendo límites en la cantidad de óvulos extraídos, registrando el destino de dichos óvulos y asegurando un consentimiento informado para las donantes respecto a los riesgos involucrados, contribuirá significativamente a frenar el mal manejo de este proceso? Se espera que esta regulación resulte en una disminución de los casos de abuso y explotación de las donantes, así como en una reducción de las complicaciones médicas, incluida la posible infertilidad

permanente de las mismas. Además, se anticipa que la implementación efectiva de esta normativa promoverá una práctica más ética y responsable por parte del personal médico, garantizando que el proceso de donación de óvulos se lleve a cabo de manera altruista, caso contrario establecer la responsabilidad penal para los profesionales involucrados.

La ovo donación en nuestro país a diferencia de otras áreas de la salud reproductiva, opera en un vacío normativo dejando espacio para prácticas sin supervisión, afectando de esta manera tanto a las mujeres donadoras como receptoras de óvulos, grupo comprendido en mujeres de edad fértil, desde los 18 a 35 años de edad, este vacío reglamentario no solo genera incertidumbre en torno a la legitimidad de los procedimientos de donación de óvulos, sino que también expone a las donantes a riesgos considerables para su salud física y mental. La falta de un protocolo respaldado por las autoridades competentes crea un terreno propicio para la proliferación de prácticas no reguladas en clínicas particulares, abriendo un camino a un negocio lucrativo en el cual los óvulos no utilizados son vendidos ilegalmente en altas cifras ya que no hay un ente que regule este hecho. En la ciudad de Cuenca en fecha noviembre del 2023 se evidencia denuncia, la actora es donante de óvulos presunta víctima que alega que en clínica de fertilidad tras hiperestimulación ovárica y una extracción de 22 óvulos fue hospitalizada por 5 días y tratada ambulatoriamente por 5 meses, alega además que clínica fue indiferente a los gastos médicos y no se tiene un registro de cada uno de los óvulos los cuales se están vendiendo dentro de un negocio que no está normado, debido a estos antecedentes es de vital importancia hacer un análisis sobre nuestra legislación y la de otros países en cuanto a la donación de óvulos con el fin de precautelar la salud de las donantes y no caer en una explotación de la capacidad reproductiva de las mujeres. Este fenómeno plantea interrogantes sobre la capacidad y seguridad de los procedimientos de donación, así como sobre la transparencia en la gestión y destino de los óvulos donados.

La urgencia de abordar esta problemática radica en la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales de los participantes de los procesos de donación de óvulos en el país. Dentro del ámbito jurídico la carencia de un marco jurídico sólido dificulta la asignación de responsabilidades y la protección de todos los involucrados, desde las donantes hasta las receptoras y las clínicas, por lo que se pretende analizar las implicaciones legales, así como explorar posibles soluciones para mejorar la situación, además la investigación académica en esta área podría servir como base para el desarrollo de políticas públicas y normativas que aborden de manera efectiva los problemas identificados, promoviendo así prácticas más seguras en estos procedimientos.

La donación de óvulos es una práctica que involucra una serie de consideraciones médicas y legales con gran importancia revisarlas ya que por antecedentes antes mencionados dentro de nuestro país por un vacío legal podríamos estar vulnerando derechos de cada uno de los involucrados. En Ecuador, como en muchos otros países, la regulación de esta actividad busca equilibrar el derecho a la reproducción con la protección de los derechos y la salud tanto de las donantes como de las receptoras, además de buscar la protección desde la ética de los óvulos extraídos asegurando el buen trato de los mismos.

La donación de óvulos es un proceso que requiere una preparación exhaustiva y medidas de seguridad estrictas, dicho procedimiento es realizado en clínicas de reproducción asistida que

operan bajo protocolos médicos rigurosos. Antes de que una mujer pueda ser aceptada como donante debe pasar por una serie de evaluaciones integrales que aseguran su idoneidad para el procedimiento y su bienestar general como persona muy aparte de ser donadora. Como primer paso se debe realizar una anamnesis rigurosa en la que se pone énfasis en los antecedentes de la donadora, tanto como antecedentes patológicos personales como familiares, además de hábitos y estilo de vida, posterior se realizan exámenes en los que se incluyen una valoración médica exhaustiva para descartar condiciones de salud que puedan interferir en el proceso de donación o afectar la calidad de los óvulos. También se llevan a cabo análisis hormonales para evaluar la fertilidad y garantizar que la donante tenga una respuesta adecuada a la estimulación ovárica. Igualmente, las pruebas genéticas son esenciales para descartar enfermedades hereditarias, mientras que las evaluaciones psicológicas aseguran que la donante comprenda las implicaciones emocionales y éticas del proceso. Todo esto se lleva a cabo para proteger tanto a la donante como a los receptores, garantizando que el proceso sea seguro y eficaz (Reproducción Asistida ORG, 2023).

La donación de óvulos es un procedimiento médico que permite a mujeres y parejas con problemas de fertilidad de distinta índole, cumplir su deseo de tener hijos. En este proceso, una mujer donante, después de una evaluación exhaustiva antes ya mencionada, ofrece sus óvulos para ayudar a quienes no pueden concebir de manera natural. Este método forma parte de las técnicas de reproducción asistida, entre las cuales destaca la fecundación in vitro (FIV), que implica fertilizar los óvulos en un laboratorio para luego implantar el embrión en el útero de la mujer receptora. En países como Ecuador, donde no existe un protocolo específico emitido por el Ministerio de Salud Pública, las clínicas suelen seguir normativas internacionales, lo cual plantea la necesidad de una regulación local para proteger los derechos de todas las personas involucradas. Durante el proceso, la donante es sometida a un tratamiento hormonal controlado para estimular la producción de óvulos en mayor cantidad que en una ovulación natural, se recomienda obtener entre 10 y 20 óvulos maduros en cada extracción. Estos óvulos son luego fertilizados en el laboratorio, ya sea con el espermatozoide de la pareja receptora o de un donante anónimo. Una vez que se han creado embriones viables, estos se transfieren al útero de la mujer receptora, y, tras la implantación, se espera el desarrollo de un embarazo. La implementación de una normativa específica podría asegurar que todos los procedimientos se realicen de manera ética y segura, respetando tanto el bienestar de la donante como el de los futuros padres y el nuevo ser que podría nacer de este proceso (Hoffman et al., 2022).

En el campo de la tecnología médica, la extracción de óvulos se realiza generalmente a través de la técnica de fertilización in vitro (FIV), un procedimiento que ha demostrado ser eficaz al permitir tasas más altas de éxito en la implantación embrionaria. Este proceso ofrece una oportunidad valiosa para las personas con problemas de fertilidad, ya que posibilita la concepción incluso en casos donde los métodos convencionales no funcionaron. La FIV implica una estimulación hormonal cuidadosa de la donante para obtener múltiples óvulos, los cuales son fertilizados en un laboratorio. Este proceso controlado garantiza que solo los embriones de mejor calidad sean seleccionados para la transferencia al útero de la mujer receptora, optimizando las probabilidades de lograr un embarazo. En este contexto, resulta fundamental contar con protocolos claros y

actualizados que prioricen tanto la seguridad como la calidad del procedimiento, minimizando riesgos para la donante y la receptora. Sin embargo, en países como Ecuador, la falta de una regulación específica y de estándares de calidad propios representa un desafío, ya que se deben adoptar protocolos internacionales que no siempre se ajustan a la realidad local. Establecer una normativa nacional permitiría supervisar adecuadamente estas prácticas, asegurando que se sigan procedimientos estandarizados y seguros para todas las personas involucradas. La creación de estas directrices también contribuiría a proteger los derechos de las donantes y receptores, promoviendo una mayor transparencia y seguridad en el proceso de donación de óvulos en el país (Bosch et al., 2020).

En el proceso de donación de óvulos, las donantes suelen enfrentar diversas molestias que se pueden agrupar en dos categorías: las de carácter físico y psíquico, y aquellas relacionadas con aspectos sociales, laborales y personales. Las molestias corporales incluyen síntomas derivados de la estimulación ovárica, como hinchazón, molestias abdominales, cambios de humor e incluso riesgo de desarrollar el síndrome de hiperestimulación ovárica, que puede causar complicaciones más graves en casos extremos. Estas molestias son consecuencia directa del tratamiento hormonal intensivo que se utiliza para aumentar la producción de óvulos, y no siempre se reconocen o compensan de manera justa, ya que la compensación económica tiende a centrarse únicamente en el acto de la donación de los óvulos como tal, sin considerar las repercusiones físicas y emocionales que enfrenta la donante. Además, muchas mujeres pueden experimentar estrés o incomodidad social y laboral, ya que deben dedicar tiempo y energía al proceso, lo que puede interferir con sus rutinas diarias y sus responsabilidades personales y profesionales. Estas dificultades podrían aliviarse con una regulación que contemple una compensación adecuada y brinde un acompañamiento médico y psicológico que cubra tanto el período del tratamiento como el seguimiento posterior. Sin embargo, en países sin una normativa específica para estos casos, las donantes quedan en una posición vulnerable frente a los efectos secundarios, y el proceso no siempre garantiza una protección integral para su bienestar (Tober et al., 2020).

El síndrome de hiperestimulación ovárica (OHSS) es una condición seria que puede surgir en mujeres sometidas a tratamientos de fertilidad, particularmente en aquellos que incluyen estimulación hormonal para aumentar la producción de óvulos. Este síndrome se caracteriza por una variedad de síntomas físicos, que incluyen desde hinchazón y dolor en el abdomen hasta náuseas, vómitos y dolor en la zona de los ovarios. En los casos leves, los síntomas suelen remitir por sí solos; sin embargo, en situaciones más graves, el OHSS puede provocar acumulación de líquido en el abdomen y los pulmones, aumentando el riesgo de problemas serios de salud. Complicaciones como trombosis venosa profunda, embolia pulmonar y problemas en los riñones y el hígado son riesgos asociados en los casos severos de OHSS. Además, esta condición puede incrementar el riesgo de complicaciones durante el embarazo, razón por la cual es vital que las mujeres en tratamientos de fertilidad estén bajo una supervisión médica continua y rigurosa. El monitoreo cercano permite a los médicos detectar de forma temprana cualquier señal de OHSS y tomar las medidas adecuadas para evitar que la condición progrese. El equipo médico debe ser informado de inmediato ante cualquier síntoma alarmante, ya que la intervención oportuna es crucial para

minimizar riesgos y proteger la salud de las pacientes. Un manejo adecuado y temprano del OHSS no solo ayuda a prevenir complicaciones graves, sino que también contribuye a un tratamiento de fertilidad más seguro y efectivo para las mujeres involucradas (Timmons et al., 2019) (Blumenfeld, 2020).

La falta de información completa y la mala práctica en el consentimiento informado complican aún más el proceso de donación de óvulos, generando una carga adicional para las donantes. Las molestias que enfrentan no se limitan a los aspectos físicos, sino que también abarcan repercusiones en su vida social, laboral y personal. Actualmente, la legislación de distintos países tiende a compensar únicamente los gastos de desplazamiento y las interrupciones laborales directas en el caso de citas médicas o el propio procedimiento de extracción, sin tomar en cuenta otros impactos significativos que este proceso conlleva. Por ejemplo, las donantes a menudo deben ausentarse de sus trabajos o actividades diarias, lo cual puede repercutir negativamente en su rendimiento y estabilidad laboral. Asimismo, el tratamiento hormonal y las consultas frecuentes pueden interferir en su vida familiar y social, limitando sus relaciones e, incluso, afectando aspectos de su vida íntima. Se sugiere que la doctrina del daño desproporcionado podría ofrecer una vía para compensar estas molestias adicionales, al considerar los perjuicios que la ley no contempla actualmente. Este enfoque permitiría reconocer y resarcir adecuadamente el impacto psicológico, social y físico que el proceso de donación tiene sobre las donantes, promoviendo un marco legal más justo y acorde a las necesidades y derechos de quienes participan en estos procedimientos (Tober et al., 2020).

La donación de óvulos es un acto que puede realizarse de forma altruista, es decir, sin esperar compensación económica, o bien como un procedimiento remunerado, en función de las regulaciones vigentes en cada país. En un contexto altruista, la donante se motiva principalmente por el deseo de ayudar a otras personas a cumplir su sueño de ser padres, sin recibir un pago por ello, aunque en algunos casos sí se le reembolsan los gastos generados por su participación en el proceso, como el transporte o el tiempo invertido en las consultas. En cambio, en los países donde la ley permite la donación remunerada, se reconoce una compensación económica por todo lo que implica el proceso (Reproducción Asistida ORG, 2023).

En Ecuador, las técnicas de reproducción asistida han adquirido un papel cada vez más importante, impulsadas tanto por los avances científicos en el ámbito de la medicina reproductiva como por el incremento de los problemas de fertilidad en la población. La Organización Mundial de la Salud estima que aproximadamente el 10% de las parejas a nivel mundial enfrentan dificultades para concebir, y esta tendencia se refleja también en la sociedad ecuatoriana. Este contexto ha llevado a un aumento en la demanda de tratamientos como la inseminación artificial y la fecundación in vitro, factores como el retraso en la edad de concepción, el estrés y otros elementos asociados a la vida moderna han contribuido al crecimiento de estos problemas de fertilidad. La respuesta médica a esta situación ha sido el desarrollo de clínicas especializadas y la adopción de protocolos avanzados para asistir a las parejas en el proceso de concepción. Sin embargo, la

legislación en Ecuador todavía tiene margen para adaptarse a estos cambios, ya que la regulación específica en torno a estas técnicas es limitada (OMS, 2024).

En Ecuador, la Ley Orgánica de Salud menciona de forma general las técnicas de reproducción humana asistida, pero deja importantes vacíos en cuanto a la regulación específica de ciertos aspectos, como la donación de óvulos. Aunque la ley no prohíbe este procedimiento, tampoco define con claridad los lineamientos necesarios para regularlo, lo que deja en un área gris temas cruciales como la compensación económica para las donantes, los derechos legales sobre los óvulos donados o los criterios para seleccionar a las donantes y receptoras. Debido a esta falta de normativa específica, las clínicas de reproducción asistida en el país suelen basarse en estándares internacionales y protocolos éticos establecidos en otros lugares para asegurar que los procedimientos se realicen de forma segura y ética. Estos protocolos incluyen medidas para proteger la salud de las donantes y receptoras, minimizando riesgos y garantizando un proceso transparente. Sin embargo, la ausencia de una legislación concreta a nivel local significa que no existe un ente regulador específico que supervise estos procedimientos de forma directa. Esto crea la necesidad de actualizar y fortalecer la Ley Orgánica de Salud para proporcionar un marco normativo que proteja adecuadamente los derechos de todas las personas involucradas y asegure que los tratamientos de reproducción asistida se realicen con los más altos estándares de seguridad y ética en el país.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador constituye un pilar fundamental en el sistema de justicia penal del país, regulando de manera detallada las conductas delictivas y las sanciones correspondientes. Este cuerpo legal abarca desde delitos comunes hasta aquellos que afectan directamente a los derechos fundamentales de las personas, como el narcotráfico, la violencia de género, la corrupción y el abuso infantil. Aunque el COIP no regula específicamente la donación de óvulos en el contexto de la reproducción asistida, es importante reconocer que las células germinales, como los óvulos, contienen material genético y, por lo tanto, su uso indebido o comercialización ilegal puede tener implicaciones legales significativas. El artículo 95 del COIP establece sanciones para quienes se involucren en actividades ilícitas relacionadas con el tráfico, comercialización o explotación de órganos, tejidos o células humanas, incluidas las células germinales. De esta manera, el código penal se adapta a los avances en medicina y biotecnología, abordando de forma indirecta el abuso potencial de los óvulos, especialmente cuando se utilizan con fines distintos a los altruistas o científicos. El mal uso de estas células ya sea en contextos de tráfico ilegal o comercialización no ética, queda claramente regulado bajo este artículo, lo que busca proteger tanto la integridad de las personas como la ética en los procedimientos de reproducción asistida (COIP, 2014).

Metodología

La investigación adopta un enfoque cualitativo con una perspectiva teórico-descriptiva, centrándose en el análisis interdisciplinario de la donación de óvulos en Ecuador. Este diseño permite explorar las complejidades de la donación desde una doble vertiente: legal y médica. La aproximación cualitativa facilita la comprensión profunda de las experiencias de donantes y receptores,

analizando normativas y prácticas vigentes en el país. El enfoque teórico-descriptivo, por su parte, fundamenta conceptualmente el estudio, proporcionando una descripción detallada y crítica de los elementos clave asociados con la donación de óvulos en el contexto jurídico y médico ecuatoriano.

Este estudio se basa en una revisión exhaustiva de la legislación ecuatoriana, con especial atención al Código Orgánico Integral Penal (COIP), la Constitución del Ecuador y normativas relacionadas con la reproducción asistida. Para enriquecer el análisis, se incluirán casos relevantes de donantes y receptores, examinando tanto sentencias emitidas en Ecuador como en otros países de interés, como Sudamérica como Colombia y España, para realizar un análisis comparado, además de leyes especiales como en países como Estados Unidos y Canadá.

Asimismo, se evaluarán prácticas médicas en clínicas de reproducción asistida para identificar estándares, problemáticas comunes y consecuencias asociadas a malas prácticas, incluyendo un análisis de las principales enfermedades derivadas de procedimientos inadecuados.

La investigación se apoyará en fuentes bibliográficas obtenidas de bases de datos académicas reconocidas, como **Scopus**, **Web of Science**, **Fiel Web**, **SciELO** y **PubMed**, centrándose en literatura publicada en los últimos cinco años. El análisis se llevará a cabo mediante herramientas de sistematización cualitativa para garantizar una revisión integral y rigurosa.

Dado el enfoque documental y conceptual del estudio, no aplica la definición de un universo poblacional o tratamiento muestral tradicional. Sin embargo, los documentos legales, sentencias y artículos seleccionados constituyen la base de análisis, utilizando criterios de relevancia temática, temporalidad y calidad de las fuentes consultadas, las legislaciones a analizar son de Ecuador, Colombia, España, Estados Unidos y Canadá.

Resultados

En Ecuador, la donación de óvulos se realiza principalmente de manera anónima y altruista, lo que refleja un acto de generosidad orientado a ayudar a otras personas que enfrentan dificultades para concebir. El proceso se basa en la disposición de las donantes a contribuir sin esperar recompensas personales. Sin embargo, en algunas clínicas de reproducción asistida, se ofrece una compensación económica a las donantes, generalmente para cubrir los costos asociados con el tratamiento y el tiempo invertido en el procedimiento. Este pago, aunque se presenta como un reembolso, ha generado controversia, ya que plantea la preocupación de que la compensación financiera pueda influir en la decisión de las donantes y transformar el acto altruista en una transacción comercial. Si bien la intención principal sigue siendo ayudar a quienes no pueden concebir, algunos estudios han mostrado que los incentivos económicos pueden ser un factor determinante en la elección de participar en la donación. Un ejemplo claro se observa en Sudáfrica, donde, aunque el deseo de ayudar a mujeres infértiles es una motivación principal, muchas donantes también valoran positivamente la compensación económica, lo que sugiere que el altruismo, por sí solo,

podría no ser suficiente para atraer a todas las donantes necesarias. Esto resalta la necesidad de que la legislación regule de manera más estricta los incentivos económicos, estableciendo límites claros para evitar que el factor monetario prevalezca sobre el bienestar de las donantes, asegurando así que el proceso de donación se mantenga en un marco ético y desinteresado (Thaldar, 2020).

En muchos lugares, como lo señalan Tober et al. (2020), se reconoce que las donantes de óvulos cumplen una función que podría considerarse como la de proveedoras de un servicio, en tanto que se espera que la compensación económica cubra una serie de gastos relacionados directamente con el proceso, además de la posible pérdida de ingresos debido a la incapacidad para trabajar durante el tratamiento. No obstante, la compensación no debe exceder un monto que sea meramente reembolsable, ya que de lo contrario podría generar una motivación económica que transformaría el acto altruista en un negocio ilícito, lo cual podría ser considerado éticamente inapropiado. En Ecuador, sin embargo, no existe una regulación clara que limite o controle este tipo de compensación, lo que genera una situación en la que cada clínica establece sus propios parámetros, creando disparidad en los procedimientos y el monto ofrecido a las donantes. Esta falta de normativa específica plantea un riesgo, pues podría fomentar que la donación de óvulos se realice por motivos puramente financieros, lo cual entra en conflicto con el objetivo ético de promover la donación como un acto altruista, lo cual en el país ya está ocurriendo. Por esta razón, es crucial que se establezca un marco regulatorio adecuado que equilibre la compensación económica con los principios éticos de la donación, protegiendo tanto a las donantes como a los receptores de los óvulos.

En términos generales, las mujeres que deciden ser donantes deben tener entre 18 y 35 años, ya que se considera que, en este intervalo de edad, la calidad de los óvulos es más alta, lo que aumenta las probabilidades de éxito en la fecundación y reduce los riesgos de complicaciones durante el tratamiento. Además de la edad, las donantes deben gozar de una salud física óptima, sin antecedentes de enfermedades crónicas o genéticas que puedan ser transmitidas a los niños resultantes de la fertilización. Para asegurar estos aspectos, se realiza una evaluación médica exhaustiva que incluye análisis hormonales, estudios de fertilidad, y pruebas genéticas, a fin de garantizar que la donante esté en condiciones saludables para someterse al proceso. Además, la evaluación no se limita solo al aspecto físico, sino que también incluye un análisis psicológico, donde se verifica que la donante esté emocionalmente preparada para participar en un procedimiento que podría tener implicaciones tanto para ella como para los receptores de los óvulos. Es esencial que las donantes estén completamente informadas sobre los riesgos y las posibles consecuencias del procedimiento, lo que se logra a través de un proceso de asesoramiento psicológico y un consentimiento informado detallado. Esta etapa de preparación busca no solo la seguridad física, sino también el bienestar emocional de las donantes, asegurando que entiendan la naturaleza del proceso y sus posibles repercusiones a largo plazo (Hoffman et al., 2022)

En Ecuador, la legislación prohíbe categóricamente la venta de óvulos y establece sanciones legales para cualquier intento de comerciar con material genético humano. Esta regulación se detalla en el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), en el cual se abordan los delitos rela-

cionados con la integridad sexual y reproductiva. El artículo 95 penaliza severamente a quienes extraigan, conserven, manipulen o comercialicen órganos, componentes anatómicos vitales, tejidos irreproducibles, células o cualquier tipo de sustancia corporal sin cumplir con los requisitos legales. Los óvulos, al ser considerados células germinales femeninas con material genético, están comprendidos dentro de estas prohibiciones. La ley establece una pena privativa de libertad de entre diez y trece años para quienes infrinjan esta normativa, lo que subraya la gravedad de comerciar o traficar con elementos de origen humano. La normativa incluye también una sanción adicional para los profesionales de la salud implicados en estas prácticas, quienes, además de cumplir la condena, perderán temporalmente la habilitación para ejercer su profesión por el mismo período de la sentencia. Así, cualquier médico o profesional involucrado en la venta ilegal de óvulos en Ecuador estaría violando la ley y enfrentaría sanciones tanto penales como profesionales, ya sea que participe activamente en la extracción y comercialización o que facilite o promueva estas prácticas de cualquier modo. Esta normativa refuerza el compromiso del país con la ética en los procedimientos médicos y con la protección de los derechos de las personas, preservando el uso del material genético exclusivamente para fines regulados y altruistas (COIP, 2014).

La supervisión y regulación de las clínicas y centros de reproducción asistida por parte de las autoridades de salud pública son fundamentales para asegurar el cumplimiento de las normas éticas y legales que garantizan la seguridad y el bienestar de los pacientes y donantes. En muchos países, existen normativas específicas que regulan los procedimientos de reproducción asistida, estableciendo directrices sobre prácticas médicas, criterios de selección de donantes y el tratamiento ético de los pacientes. Sin embargo, en Ecuador, aún no se han implementado regulaciones propias en esta área, lo que obliga a muchas clínicas a seguir protocolos internacionales para cubrir esta ausencia de legislación local. Por ello, es fundamental que el sistema de salud ecuatoriano avance en la creación de un marco legal que contemple todos los aspectos relacionados con la reproducción asistida, incluyendo la supervisión de los procedimientos, la certificación de los centros y la protección de los derechos. Con una regulación adecuada, el país podría garantizar que las prácticas de reproducción asistida se realicen de manera segura y ética, alineándose con los estándares internacionales y fortaleciendo la confianza pública en estos tratamientos (Ministerio de Salud Pública, 1992).

En una sesión plenaria de la Corte Constitucional del Ecuador, se debatió la posible inconstitucionalidad del segundo inciso del artículo 20 del Código de la Niñez y Adolescencia. Dicho artículo prohíbe expresamente los experimentos y manipulaciones médicas y genéticas desde la fecundación del óvulo hasta el nacimiento, con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, esta prohibición absoluta plantea conflictos con otros artículos de la Constitución, en particular el artículo 45, que reconoce el derecho de los menores a recibir protección y cuidados para garantizar su desarrollo integral, y el artículo 66, inciso 3, que permite ciertas intervenciones médicas siempre que mejoren la calidad de vida sin violar los derechos humanos. La Corte analizó si, bajo estas disposiciones constitucionales, podría permitirse la manipulación genética cuando esta tenga como objetivo la salud o el bienestar, como en el caso de la reproduc-

ción asistida y la donación de óvulos. En estos procedimientos, la unión del óvulo y el espermatozoide implica una intervención genética necesaria para lograr la fecundación y dar viabilidad al embrión. La discusión es especialmente relevante porque una interpretación estricta del artículo 20 podría limitar o incluso poner en riesgo la práctica de donación de óvulos, un recurso clave para muchas personas con problemas de fertilidad (Corte Constitucional Del Ecuador, 2014).

El pleno de la Corte Constitucional del Ecuador decidió desestimar la demanda de inconstitucionalidad presentada, argumentando que la norma en cuestión no vulnera los derechos fundamentales y que no establece una prohibición absoluta respecto a intervenciones médicas y genéticas. La Corte consideró que esta regulación busca proteger la vida y la integridad de los menores, estableciendo un marco de control sobre las prácticas genéticas y médicas sin impedir aquellas intervenciones que puedan contribuir a su bienestar. Además, el fallo señaló que la interpretación de la parte accionante era limitada y no consideraba el texto completo de la legislación, lo que llevó a una visión distorsionada de su verdadero alcance. Con esta decisión, la Corte reafirmó que, si bien existen normas para regular el ámbito de las manipulaciones genéticas, aún queda pendiente la creación de una normativa específica que brinde claridad en estos casos y establezca límites y condiciones para la reproducción asistida y otras intervenciones. Así, se deja abierta la puerta a futuros desarrollos legislativos que permitan proteger tanto los derechos de los menores como la posibilidad de utilizar tecnologías médicas en beneficio de la salud y la calidad de vida (Corte Constitucional Del Ecuador, 2014).

La regulación de la reproducción asistida y la manipulación genética plantea una serie de desafíos legales y éticos que requieren una normativa cuidadosamente diseñada. Con los avances tecnológicos en este campo, es crucial contar con marcos legales que equilibren la promoción de la ciencia y la medicina con la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas involucradas. Paz M. de la Cuesta Aguado analiza cómo distintos países han abordado esta regulación penal en contextos de reproducción asistida, identificando dos enfoques principales. El primero corresponde a aquellos países, como España y varios estados latinoamericanos, que han optado por incluir estas conductas en sus códigos penales, tipificando los delitos relacionados con la manipulación genética y estableciendo sanciones específicas para estas prácticas. Este enfoque busca dar claridad y fuerza jurídica en el ámbito penal, asegurando que existan sanciones claras en caso de abuso. Por otro lado, algunos países europeos y norteamericanos han adoptado leyes especiales que tratan estos temas de manera más flexible, adaptándose a los cambios en la tecnología y permitiendo actualizaciones legales que se ajusten a las nuevas realidades de la ciencia. Ambos modelos reflejan el reto de legislar en un área donde el conocimiento y las prácticas médicas avanzan rápidamente, exigiendo una normativa que no solo proteja los derechos de los involucrados, sino que también permita el desarrollo ético de la ciencia (De la Cuesta Aguado, 2019).

Tabla 1. Regulación penal sobre células germinales

País	Regulación legal	Artículo	Penas
ECUADOR	Código orgánico integral penal	Artículo 95	A la persona que trafique y le dé mal tratamiento a células como los óvulos por ser célula germinal se le dará la pena privativa de libertad de 10 a 13 años, Si es un profesional de la salud, además quedará inhabilitado para el ejercicio de su profesión por el tiempo de condena.
ESPAÑA	Código Penal Español	160.2	A la persona que fecunde óvulos con un fin distinto como la comercialización ilícita serán penados de 1 a 5 años e inhabilitación de seis a 10 años.
COLOMBIA	Ley 599 de 2000 /Código Penal Colombiano	Artículo 134	La persona que trafique con óvulos se le penara con prisión de 1 a 3 años.

Fuente: elaboración propia

Nota. Países como Ecuador España y Colombia regulan el manejo de células germinales dentro de sus códigos penales.

Tabla 2. Leyes especiales sobre células germinales

País	Regulación legal	Sanción
ESTADOS UNIDOS	American Society for Reproductive Medicine (ASRM)	El mal manejo de óvulos humanos será sancionado con un pago en un rango de \$5,000 y limitar los pagos por encima de \$10,000
CANADÁ	Assisted Human Reproduction Act	La ley especial que regula el tráfico de óvulos será sancionada con multas hasta de 500,000 dólares canadienses y/o penas de prisión de hasta 10 años.

Fuente: elaboración propia

Nota. Países como Estados Unidos y Canadá regulan el manejo de células germinales por leyes especiales excluyéndolas de sus códigos penales.

Responsabilidad del donante

Las implicaciones penales para las donantes de óvulos pueden ser bastante amplias y dependen en gran medida de la legislación vigente en cada país, así como de las circunstancias particulares de cada caso. En Ecuador, por ejemplo, es fundamental que las donantes proporcionen información veraz y precisa sobre su historial médico, antecedentes familiares y cualquier otro dato relevante que pueda afectar la seguridad de la donación. Si se detecta que una donante ha

proporcionado información falsa o engañosa, especialmente con respecto a condiciones médicas que puedan ser heredadas o afectar la salud de la receptora o el futuro bebé, podría enfrentarse a consecuencias legales graves. Según el artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), el fraude y la falsificación de documentos son delitos que implican la alteración de información con el fin de obtener beneficios ilícitos. En este contexto, si una donante oculta o distorsiona información sobre su salud, como enfermedades genéticas, antecedentes de trastornos hormonales o cualquier otra condición médica que podría influir en el éxito del procedimiento, estaría cometiendo un acto de fraude. Asimismo, las donantes que participen en actividades ilícitas relacionadas con la venta o el tráfico de óvulos, o aquellas que actúen sin seguir los protocolos legales establecidos para la donación, pueden ser sancionadas con penas adicionales por involucrarse en prácticas ilegales de comercialización de material genético humano. Estas sanciones subrayan la necesidad de garantizar que todos los procesos relacionados con la donación de óvulos se realicen dentro de un marco legal y ético estricto, protegiendo tanto a las donantes como a las receptoras, y asegurando la integridad del procedimiento (COIP, 2014).

Además, si la donante de óvulos decide divulgar información confidencial relacionada con el proceso sin la debida autorización, esto podría desencadenar consecuencias legales severas. Para prevenir tales situaciones, es esencial que antes de la donación se suscriba un contrato de confidencialidad entre todas las partes involucradas, que detalle de manera explícita las condiciones bajo las cuales se puede compartir información. Este contrato tiene como objetivo salvaguardar la privacidad y la seguridad tanto de la donante como de la receptora, evitando la divulgación inapropiada de datos sensibles sobre el proceso de donación, el material genético involucrado o cualquier otra información personal, una de las complicaciones de la hiperestimulación ovárica es la histerectomía lo cual lleva a una incapacidad permanente de procrear, este resultado se lo puede además encasillar en el artículo 152 del COIP numeral 5 siendo sancionado con una pena privativa de la libertad de 5 a 7 años pero esta situación es ocasionada por infringir el deber objetivo de cuidado su sanción será de un cuarto de la pena mínima (COIP, 2014).

En situaciones donde se presenten disputas legales, como la revelación no autorizada de información confidencial, la donante podría ser demandada civilmente por daños y perjuicios si se determina que actuó de manera negligente o incumplió con sus obligaciones contractuales. Este tipo de demandas podría incluir tanto la compensación por los daños directos causados por la divulgación de la información como otros perjuicios derivados de la ruptura de la confianza entre las partes. Además, si se comprueba que la donante actuó de forma irresponsable o no cumplió con las normativas legales sobre el manejo de la información sensible, se podrían imponer sanciones adicionales, que no solo afecten su reputación, sino también su capacidad para participar en futuros procesos relacionados con la donación. Es, por lo tanto, fundamental que las donantes estén completamente informadas sobre las implicaciones legales de su participación en estos procedimientos y que se aseguren de cumplir con todas las regulaciones pertinentes para evitar cualquier consecuencia legal que pueda surgir de un manejo inadecuado de la información o de un incumplimiento de sus responsabilidades contractuales (COIP, 2014).

Discusión

La donación de óvulos en Ecuador está envuelta en un contexto legal y ético complejo, donde la ausencia de una regulación detallada y específica complica tanto la protección de los derechos de las donantes como la gestión de los procesos por parte de las clínicas de reproducción asistida. Este vacío normativo genera una serie de desafíos para todos los involucrados, desde la propia donante hasta los profesionales de la salud y las instituciones médicas. Uno de los aspectos más controversiales es la compensación económica que algunas clínicas ofrecen a las donantes, ya que, aunque la donación de óvulos se considera un acto altruista, algunos centros optan por pagar incentivos para cubrir los costos derivados de las consultas médicas, los tratamientos hormonales y la interrupción temporal de la vida laboral de las donantes. Este enfoque, sin embargo, abre una brecha ética importante, ya que podría inducir a las mujeres a participar en el proceso no por motivos completamente altruistas, sino por los beneficios financieros que obtendrían. Además, existe el riesgo de que la compensación económica pueda generar situaciones de explotación o presionar a las donantes a tomar decisiones precipitadas sin contar con toda la información sobre los riesgos médicos involucrados, como complicaciones severas que podrían afectar su salud a largo plazo. En este sentido, un caso ocurrido recientemente en Ecuador resalta las implicaciones de la falta de regulación, donde una donante denunció a un médico que no le informó adecuadamente sobre los riesgos del proceso y descubrió que sus óvulos fueron vendidos por un precio cercano a los 500 dólares cada uno, lo que le causó una serie de complicaciones médicas graves, incluida una histerectomía, lo que le impidió tener hijos en el futuro. Este tipo de situaciones evidencia la necesidad urgente de establecer una legislación clara que regule no solo la compensación, sino también los derechos y la seguridad de las donantes, garantizando que la donación de óvulos siga siendo un acto basado en la solidaridad y no en una transacción comercial.

La hipótesis presentada en el estudio sugiere que la implementación de una normativa específica en Ecuador sobre la donación de óvulos podría ser una solución clave para reducir los abusos y complicaciones asociadas con este proceso. En países como España y Colombia, por ejemplo, la legislación establece sanciones claras dentro de sus códigos penales para quienes se involucren en actividades ilícitas relacionadas con el tráfico de material genético, incluyendo los óvulos, que son consideradas células con material genético. Las penas incluyen privación de libertad y, en algunos casos, inhabilitación profesional, lo cual no solo castiga a los responsables, sino que también establece un precedente para que estos delitos no se repitan. En contraste, aunque países como Estados Unidos y Canadá no cuentan con una legislación tan estricta, han optado por un enfoque de autorregulación a través de sus colegios de médicos, los cuales se encargan de supervisar y sancionar las prácticas dentro de la medicina reproductiva, actuando como garantes de la ética médica.

En base a estas experiencias internacionales, Ecuador podría tomar como modelo la creación de una regulación que limite la cantidad de óvulos que una persona puede donar y que exija un registro detallado de su destino. Esta regulación no solo protegería los derechos de las donantes, sino que también garantizaría un manejo más ético y transparente de los procedimientos de

fertilización in vitro. La introducción del proyecto de Ley Orgánica de Reproducción Humana Asistida ante la Corte Constitucional el 15 de octubre de 2024 se erige como un paso fundamental para abordar la creciente necesidad de una regulación clara y efectiva sobre las prácticas de reproducción asistida en Ecuador. Esta iniciativa no solo busca regular las condiciones bajo las cuales se lleva a cabo la donación de óvulos y otros tratamientos relacionados, sino que también pretende garantizar que los derechos fundamentales de las mujeres sean protegidos a lo largo de todo el proceso. La legislación, al ofrecer un marco jurídico específico, podría subsanar las lagunas legales que actualmente existen, evitando la explotación de las donantes y protegiendo su salud y bienestar. En países como Ecuador, donde la donación de óvulos y la reproducción asistida se realizan sin una normativa detallada, las prácticas pueden ser vulnerables a abusos, desde la falta de información adecuada hasta los riesgos médicos derivados de procedimientos mal gestionados. La implementación de esta ley no solo representaría un avance en términos de protección de la salud, sino también una respuesta a los desafíos éticos que conlleva la manipulación del material genético. Al establecer límites en aspectos cruciales como la compensación económica, el número de óvulos a extraer, y la trazabilidad de los mismos, la ley contribuiría a crear un entorno más ético y transparente para las donantes y las receptoras, así como para los profesionales de la salud involucrados en este proceso. En última instancia, la aprobación de esta ley reflejaría el compromiso del Estado ecuatoriano con el bienestar y los derechos de las personas involucradas en la reproducción asistida, asegurando que se lleve a cabo de manera justa, segura y con el debido respeto a la dignidad humana (Proyecto de ley orgánica que regula el derecho a la reproducción humana asistida en el Ecuador, 2024).

Aunque el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador no aborda específicamente la donación de óvulos ni su manejo, en la actualidad, la falta de legislación precisa en el tema podría interpretarse a través del artículo 95, que penaliza la comercialización de material genético, lo que incluye los óvulos al ser células con material genético. Este vacío legal ha llevado a que las clínicas sigan prácticas internacionales, pero esto también ha generado situaciones preocupantes. En cuanto a la compensación económica a las donantes, es urgente que el Ministerio de Salud regule esta práctica para evitar que se convierta en un negocio lucrativo que perjudique tanto a las parejas que requieren óvulos como a las donantes que, en muchos casos, se someten a ciclos de hiperestimulación ovárica, lo que conlleva riesgos graves para su salud, como complicaciones médicas que podrían incluso llevar a la infertilidad permanente. Este escenario refuerza la necesidad de contar con protocolos de seguridad bien establecidos, que garanticen el bienestar de las donantes y el correcto manejo de los procedimientos.

Además, en Ecuador, existen desigualdades significativas en la aplicación de estos procedimientos, ya que las clínicas privadas, en su mayoría, adoptan sus propios estándares, lo que crea disparidades en las condiciones ofrecidas a las donantes. Aunque muchas clínicas en Ecuador intentan aplicar protocolos y estándares internacionales, es esencial reconocer que las realidades sociales, económicas y de salud del país son diferentes, lo que exige regulaciones propias que se adapten a las necesidades locales. A pesar de que la implementación de normativas específicas aún está en proceso, el proyecto de ley presentado por la Defensoría del Pueblo es un paso importante

hacia la solución de esta problemática, aunque aún queda un largo camino por recorrer para asegurar una regulación efectiva y equitativa en el ámbito de la donación de óvulos.

El artículo 165 del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) de Ecuador establece sanciones severas para aquellas personas que, sin una justificación médica válida o sin el consentimiento informado de la persona afectada, causen la pérdida permanente de la capacidad reproductiva de otro individuo. En casos donde se prive a una persona de su habilidad para reproducirse de manera biológica, ya sea por intervención médica incorrecta o mal manejo del consentimiento, la ley impone penas privativas de libertad que van de siete a diez años. Esta disposición busca proteger los derechos reproductivos de las personas, garantizando que las decisiones sobre la salud y la capacidad reproductiva se tomen con el debido consentimiento y bajo la supervisión de los estándares médicos más altos. Así, el COIP refuerza la importancia de que las intervenciones relacionadas con la fertilidad y la reproducción asistida sean realizadas con la máxima responsabilidad, respetando la autonomía de la persona y asegurando que no se infrinja su derecho a decidir sobre su cuerpo y sus capacidades biológicas. Tal es el caso que antes se mencionaba en el que la donante de óvulos queda infértil debido a una histerectomía posterior a un mal manejo hormonal en el que pretendía extraer la mayor cantidad de óvulos y no con fines de donación sino para comercialización ilegal de los mismos.

Conclusiones

Ecuador enfrenta un desafío considerable en cuanto a la regulación de la donación de óvulos, un proceso fundamental en la medicina reproductiva que, a pesar de su importancia creciente para muchas parejas con dificultades de fertilidad, carece de un marco legal adecuado. La ausencia de regulaciones claras genera una serie de riesgos tanto para las donantes como para las receptoras de óvulos, ya que, en muchos casos, se aplican estándares internacionales que no siempre son adecuados o adaptables a las particularidades del contexto ecuatoriano. Estos vacíos normativos permiten que algunas clínicas operen sin los controles necesarios, lo que puede llevar a la explotación de las donantes, quienes, en busca de una compensación económica, podrían verse inducidas a someterse a procedimientos sin conocer completamente los riesgos involucrados, como los efectos adversos del ciclo de estimulación ovárica, que pueden comprometer su salud a largo plazo.

Por otro lado, también existen preocupaciones sobre la falta de transparencia en el manejo de los óvulos donados, lo que podría dar lugar a malas prácticas como la comercialización ilícita del material genético. Frente a esta situación, resulta imprescindible que el país implemente una legislación que regule de manera estricta la donación de óvulos, estableciendo límites claros a la compensación económica, asegurando la transparencia en los procedimientos y creando mecanismos de control que protejan tanto a las donantes como a las receptoras. De este modo, se fomentaría una práctica más ética y segura, alineada con los derechos humanos y la salud de los involucrados, a la vez que se reducirían los riesgos de abuso y explotación. La creación de esta normativa no solo contribuiría a la protección de las personas involucradas, sino que también establecería un precedente de buenas prácticas en el campo de la reproducción asistida en Ecuador.

La dificultad más grande que se pudo tener al elaborar el presente artículo es la falta de normativa y la falta de información debido a la falta de denuncias de estos hechos motivo por el cual a partir del caso en particular que tratamos se espera poder llegar a dar a conocer sobre esta circunstancia y de esta manera frenar este negocio lucrativo a costa de la explotación sexual de las mujeres.

Referencias

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2006). Ley Orgánica de Salud del Ecuador.
- Asamblea Nacional. (2011). Ley Orgánica de donación y trasplante de órganos, tejidos y células.
- Blumenfeld, Z. (2020). What Is the Best Regimen for Ovarian Stimulation of Poor Responders in ART/IVF? *Frontiers in Endocrinology*, 11. <https://doi.org/10.3389/fendo.2020.00192>
- Bosch, E., Broer, S., Griesinger, G., Grynberg, M., Humaidan, P., Kolibianakis, E., Kunicki, M., La Marca, A., Lainas, G., Le Clef, N., Massin, N., Mastenbroek, S., Polyzos, N., Sunkara, S. K., Timeva, T., Töyli, M., Urbancsek, J., Vermeulen, N., Broekmans, F. (2020). ESHRE guideline: ovarian stimulation for IVF/ICSI†. *Human Reproduction Open*, 2020(4).
- Cevallos, P. (2020). La bioética en la donación de óvulos y las técnicas de reproducción asistida en Ecuador. *Revista Ecuatoriana de Bioética y Derecho*, 12(3), 45-58.
- Hoffman, B. L., Schorge, J. O., Halvorson, L. M., Hamid, C. A., Corton, M. M., & Schaffer, J. I. (2022). *Williams ginecología*. McGraw-Hill Interamericana.
- Instituto Ecuatoriano de Fertilidad y Reproducción Asistida (IEFRA). (s. f.). Reproducción asistida y donación de óvulos en Ecuador.
- María Paz de la Cuesta Aguado, P. (2019). Protección penal del genoma y preembrión Análisis comparado y propuesta alternativa. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (21), 1-35.
- Ministerio de Salud Pública. (1992). Código de ética médica.
- Organización Mundial de la Salud. (2024, 22 de mayo). Infertilidad. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/infertility>
- Reguera, M. (2023). Algunos dilemas éticos presentes y futuros ante los avances en fecundación in vitro. *Salud Colectiva*, 19. <https://doi.org/10.18294/sc.2023.4462>
- Reproducción Asistida ORG. (2023, 24 agosto). Reproducción Asistida ORG. <https://www.reproduccionasistida.org/donacion-de-ovulos/>
- Thaldar, D. (2020). Egg donors' motivations, experiences, and opinions: A survey of egg donors in South Africa. *PLOS ONE*, 15(1). <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0226603>
- Timmons, D., Montrieff, T., Koymfman, A., & Long, B. (2019). Ovarian hyperstimulation syndrome: A review for emergency clinicians. *American Journal of Emergency Medicine*, 37(8), 1577–1584. <https://doi.org/10.1016/j.ajem.2019.05.018>

Tober, D., Garibaldi, C., Blair, A., & Baltzell, K. (2020). Alignment between expectations and experiences of egg donors: what does it mean to be informed? *Reproductive Biomedicine & Society Online*, 12, 1–13. <https://doi.org/10.1016/j.rbms.2020.08.003>

Autores

Paula Berenice Rosas Izquierdo. Médico general, actualmente cursando quinto ciclo de la carrera de Derecho, al momento laborando en consulta médica particular.

Edmundo Enrique Pino Andrade. Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, Magister en Derecho Penal y especialista en Derecho Penal, docente en la Maestría en Derecho Médico desde el año 2022, investigador, al momento Vicerrector Académico y de Investigación del Instituto Superior Universitario Tecnológico del Azuay.

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Nota

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.